

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué Tolima, 14 de septiembre de 2020

REF: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de NOHORA GÓMEZ DE RENGIFO contra MARIA SOLANGE DIMEY DE LUNA y MARIA DEL PILAR LUNA DIMEY.

RADICACION No. 2020-00278-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro del término y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Ordenar a la parte ejecutada MARIA SOLANGE DIMEY DE LUNA y MARIA DEL PILAR LUNA DIMEY que dentro del término de cinco (5) días pague a la ejecutante NOHORA GÓMEZ DE RENGIFO, la siguiente suma:

2. Por la suma de \$2.000.000.00 por el valor adeudado contenido en la letra de cambio aportada a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 30 de marzo de 2018 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

3. Por los intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Bancaria, con el periodo de causación comprendido entre el 29 de marzo de 2017 hasta el 29 de marzo de 2018.

4. Notifíquese esta providencia a las ejecutadas conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o conforme lo regulado por el artículo 8 de la ley 806 de 2020, haciéndoles saber que disponen de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

5. Costas se resolverá posteriormente.

8. Respecto a las solicitudes de oficiar a las entidades FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN, PORVENIR, COLFONDOS, LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DE LA MOVILIDAD y LA E.P.S. SANITAS de la Ciudad estas se niegan como quiera que, constituye carga de la parte interesada la

investigación de los respectivos bienes que se encuentren en titularidad del acreedor para suministrar los datos pertinentes a este despacho previo al decreto de las cautelas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Número 100, de hoy 15 de septiembre de 2020. Secretario _____

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>EJECUTORIA</u> Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior Secretario _____
--